



Resolución Administrativa

N.º 010-2026-INAIGEM/GG-OADM.

Huaraz, 02 de febrero del 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° D001-CP-OADM-GG-INAIGEM-2026 del 15 de enero del 2026, presentado por la Especialista en Control Patrimonial; Informe N° D000111-SCA-SDIA-DIGC-INAIGEM-2025 del 19 de noviembre del 2025, elaborado por la Especialista en Meteorología; PROVEIDO N° D000847-SDIA-DIGC-INAIGEM-2025 del 15 de diciembre del 2025, emitido por la Subdirección de Información y Análisis – SDIA y el PROVEIDO N° D002241-DIGC-PE-INAIGEM-2025 del 16 de diciembre del 2025, presentado por la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento – DIGC y PROVEIDO N° D016800-OADM-GG-INAIGEM-2025 emitido por la oficina de Administración del 16 de diciembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.0, es aprobada la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; la misma que en el CAPÍTULO III Registro patrimonial, Artículo 21.- Alcance, numeral 21.1, señala: Los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias aprobadas con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01, en el artículo 4 Acrónimos y Definiciones, 4.2.

Definiciones, describe en el literal b) Actos de Adquisición: Son aquellos que permitan obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y **fabricación**;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en el **Capítulo III Fabricación**, Artículo 13: Alcance, señala: La fabricación implica la elaboración de un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial; así como, la transformación de un bien mueble patrimonial preexistente, siempre que estén destinados al uso o al cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, mediante Informe N° D000111-SCA-SDIA-DIGC-INAIGEM-2025 del 19 de noviembre del 2025, elaborado por la servidora: Susan Lelia Coaguila Agurto - Especialista en Meteorología de la Subdirección de Información y Análisis – SDIA, comunica respecto al desarrollo de una estación meteorológica de bajo costo (EMABC), instalada en la morrena del glaciar Gueshgue Glaciar Gueshgue, precisando lo siguiente:

Desarrollo de EMABC

La estación meteorológica automática de bajo costo (EMABC) fue desarrollada e implementada por el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM) como una herramienta tecnológica orientada al monitoreo de glaciares y ecosistemas de alta montaña. El equipo está diseñado para operar bajo condiciones extremas propias de las zonas glaciares y ha sido optimizado para mejorar su eficiencia, autonomía y robustez.

La EMABC instalada en la morrena del glaciar Gueshgue permite la medición de parámetros atmosféricos fundamentales para la caracterización del entorno glaciar, entre ellos:

- *Temperatura ambiental (rango -40 °C a 125 °C).*
- *Humedad relativa (0 a 100% HR).*
- *Presión atmosférica (0.3 a 1.1 bar).*
- *Irradiancia solar (20 a 2000 W/m²).*
- *Velocidad y dirección del viento.*

Es importante precisar que la EMABC instalada en Gueshgue no cuenta con un sistema de transmisión, por ello las descargas se hara de forma local.

Un aspecto importante de este desarrollo es su eficiencia en términos de costos. En comparación con estaciones meteorológicas comerciales de marcas Reconocidas como Campbell Scientific o HOBO, la EMABC representa un ahorro significativo, de entre 4 a 10 veces menos, sin comprometer la calidad de las mediciones. Esto permite ampliar la cobertura del monitoreo hidrometeorológico en zonas estratégicas mediante la implementación de múltiples unidades.

A pesar de su menor costo, la precisión de los parámetros ambientales registrados por la EMABC es comparable a la de equipos comerciales, resultado de un diseño cuidadoso y del uso de componentes de alta calidad que aseguran mediciones confiables de temperatura, humedad relativa, presión atmosférica, radiación solar y variables de viento.

El funcionamiento del sistema es sostenido mediante un conjunto fotovoltaico autónomo que garantiza la alimentación energética continua del equipo en zonas remotas.

Resolución Administrativa N° 010-2026-INAIGEM/GG-OADM

Tabla 2. Presupuesto del desarrollo de la estación meteorológica de bajo costo EMABC Gueshgue.

Item	N° Orden de compra	Fecha	Código patrimonial	Descripción	Unidad de medida	Costo unitario (S/)	Cantidad utilizada EMABC	Costo Total (S/)
1			S/C	CONECTOR MT2 HELERA DE 4 PINES	UNIDAD	11.2	6	67.20
2			S/C	CONECTOR MT2 MACHO DE 4 PINES	UNIDAD	11.2	6	67.20
3	OC 147	10/04/2025	S/C	TARJETA DE MEMORIA EXTRAIBLE - MICRO SD 16 GB	UNIDAD	41.7	1	41.70
4			S/C	NIVEL DE ACRILICO CON BURBUJA DE AIRE DE 4 cm.	UNIDAD	16.6	1	16.60
5			S/C	RESINA EPOXICA DE 2 COMPONENTES X 1 kg	UNIDAD	102.8	0.5	51.40
6	OC 97	18/06/2024	602278150011	SENSOR DE RADIACION SOLAR	UNIDAD	386.7	1	386.70
7	OC 97	6/18/2024	S/C	SENSOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD SHT3X	UNIDAD	28.9	1	28.90
8	OC 95	6/18/2024	S/C	SENSOR DE VELOCIDAD Y DIRECCION DE VIENTO	UNIDAD	1,416.00	1	1416.00
9	OC 68	7/17/2024	67647866000	TRIPODE METALICO DE ACERO REGULABLE	UNIDAD	1,760.00	1	1760.00
10	OC-128	27/05/2024	S/C	BATERIA RECARGABLE 12 V 18 Ah	UNIDAD	282.465	1	282.47
11	OC-128	27/05/2024	S/C	CABLE APANTALLADO DE 4 HELOS	METRO	14.2	15	213.00
12	OC-127	27/05/2024	S/C	CABLE VULCANIZADO MONOFABRICO N° 14 X 25 m	UNIDAD	7.042	2	14.08
13	OC-128	17/07/2024	S/C	CONTROLADOR DE CARGA 20A GABINETE DE POLIESTER PARA INTERPERE 20 cm X 30 cm X 40 cm	UNIDAD	49.3	1	49.30
14	OC 128	17/07/2024	S/C	PANEL SOLAR DE 30 W FILAMENTO PLA PARA IMPRESION 3D	UNIDAD	1257.95	1	1257.95
15	OC 128	17/07/2024	952298430010	REGISTRADOR DE DATOS ESP32	UNIDAD	343.635	1	343.64
16	-	-	S/C	SILICONA GREY	UNIDAD	16	1	16.00
17	-	-	S/C	PERNOS PARA FIJACION	GLB	20	1	20.00
18	-	-	S/C	COMPRA DE MATERIALES PARA LA INSTALACION (BRICAS, PERNOS, CEMENTOS, HERRAMIENTAS VARIOS)	GLB	100	1	100.00
19	-	-	S/C	SERVICIO DE INSTALACION	GLB	5000	1	5000.00
20	-	-	S/C	SERVICIO DE ENSAMBLAJE MECANICO Y ELECTRONICO	DIAS	150	21	3150.00
GASTOS GENERALES (10%)								1513.21
COSTO TOTAL								16645.35

Instalación de la EMABC-Gueshgue

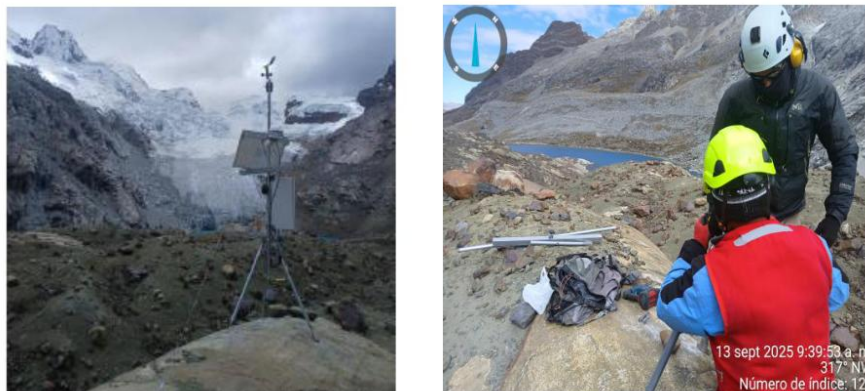


Figura 2. Instalación y verificación de la Estación Meteorológica Automática de Bajo Costo (EMABC) en la morrena del glaciar Gueshgue. Izquierda: Vista general de la EMABC instalada sobre la morrena frontal del glaciar Gueshgue. Derecha: Personal técnico realizando trabajos de instalación, configuración y verificación de sensores.

Tabla 1. Ubicación de la EMABC – Glaciar Gueshgue.

Parámetro	Descripción
Posición	9°47'37.00"S, 77°15'9.25"W
Elevación	4778 m
Región	Ancash
Provincia	Recuay
Distrito	Catac

Que, el mencionado Informe en la tabla 2, detalla el costo total de fabricación del bien mueble, el cual corresponde a **s/. 16,645.35 (Dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco con 35/100 soles);**

Que, mediante PROVEIDO N° D000847-SDIA-DIGC-INAIGEM-2025 del 15 de diciembre del 2025, la Sub. Dirección de Información y Análisis – SDIA, remite el Informe elaborado por el menciona servidora a la DIGC;

Que, mediante PROVEIDO N° D002241-DIGC-PE-INAIGEM-2025 del 16 de diciembre del 2025, la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento – DIGC, remite el expediente a la oficina de administración con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante PROVEIDO N° D016800-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 16 de diciembre del 2025, emitido por la oficina de Administración, se deriva el documento a Control patrimonial, para conocimiento, evaluación y atención según corresponda;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias aprobadas con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, en el TÍTULO III, ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, CAPÍTULO I Alta, Artículo 15.- Alcances, menciona: Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC.

Que, asimismo, el Artículo 16.- Causales, 16.1. Son Causales de alta: **C) FABRICACIÓN.**

Que, el Artículo 17.- Alta, numeral 17.1 Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: **c) Fabricación: informe de bienes muebles fabricados, El ingreso de los bienes muebles patrimoniales al Almacén se efectúa mediante NEA;**

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias aprobadas con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, especifica en el Artículo 14, Informe de bienes muebles fabricados, menciona: **El órgano o unidad orgánica encargada de la fabricación del bien mueble elabora un informe que contiene como mínimo la descripción y valorización del mismo, el cual se remite a la OCP, para el procedimiento de alta,** y al Responsable de la gestión del almacenamiento y distribución, para el ingreso mediante NEA;

Que, mediante Informe Técnico N° D0001-CP-OADM-GG-INAIGEM-2026 del 15 de enero del 2026, la Especialista en Control Patrimonial, concluye que resulta procedente la ejecución de los trámites correspondientes para el ALTA POR CAUSAL DE FABRICACIÓN de un (1) bien mueble, por un valor de S/ 16,645.35 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco con 35/100 soles) y deberá de ser registrado de acuerdo al detalle del Apéndice A.;

Que, por los fundamentos expuestos, y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Especialista en Control Patrimonial y de conformidad con lo dispuesto por La Ley N° 30286 – Ley de Creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM; Decreto Legislativo N° 1439 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”; el Decreto Supremo N.° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento; y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01- “Directiva para la Gestión de bienes

muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el **ALTA POR CAUSAL DE FABRICACIÓN** de un (1) bien mueble, por un valor de S/ 16,645.35 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco con 35/100 soles) y cuyas características técnicas de los bienes muebles se detallan en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento (DIGC), así como a las áreas de Contabilidad y Control Patrimonial, para su conocimiento y las acciones que correspondan. Asimismo, notifíquese al Área de Almacén, a fin de que proceda con el ingreso y la generación de la PECOSA a nombre de la DIGC. Del mismo modo, deberá comunicarse al Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), a través del SINABIP Web, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUSTAVO ALONSO AVILA RAMIREZ
Jefe de la Oficina de Administración
INAIGEM

APÉNDICE A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/-)	CAUSAL DE ALTA/BAJA	VALOR TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	60224038	ESTACIÓN METEOROLÓGICA	EMABC	ESTACIÓN METERÓLOGICA DE BAJO COSTO	NEGRO/BLANCO/PLOMO	S/DIM.	S/SER.	BUENO	1503.020905	16,645.35	ALTA POR CAUSAL DE FABRICACIÓN	-	GLACIAR GUESHGUE LOCALIZADO EN LA CORDILLERA BLANCA, PROVINCIA DE RECUAY, DISTRITO DE CATÁC, REGIÓN ÁNCASH
									TOTAL	16,645.35			